

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NUM. 74
SERIE 2000-2001
(P. de O. Núm. 72, Serie 2000-2001)**

**APROBADA:
21 de marzo de 2001**

ORDENANZA

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NUM. 40, SERIE 1999-2000, SEGÚN ENMENDADA, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECIERON LAS ESCALAS DE SUELDO EXTENDIDAS PARA LOS SERVICIOS DE CARRERA Y CONFIANZA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 40, Serie 1999-2000, según enmendada, la Asamblea Municipal aprobó las escalas de sueldo extendidas para los Servicios de Carrera y Confianza;

POR CUANTO: Las citadas escalas extendidas fueron efectivas al 1ro. de marzo de 1999, fecha en que se aprobó el Plan de Clasificación y Retribución para los Servicios de Carrera y Confianza en el Municipio de San Juan;

POR CUANTO: Al asumir la dirección del Municipio de San Juan, la nueva Administración ha procedido a examinar los Planes de Clasificación y Retribución de los empleados en el Servicio de Carrera y de Confianza, vigentes;

POR CUANTO: Esta Administración desea lograr un mecanismo de retribución que propicie la justicia y equidad, de manera que se pueda mejorar a los empleados sin la utilización excesiva de las escalas extendidas, por estar dichos empleados en el máximo de las mismas o próximos a alcanzar el máximo, por lo cual resulta necesario derogar la citada Ordenanza Núm. 40, según enmendada;

POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Efectivo el 1ro. de febrero de 2001, se deroga la Ordenanza Núm. 40, Serie 1999-2000, según enmendada, aprobada por la Asamblea Municipal el 11 de febrero de 2000, mediante la cual fueron aprobadas las escalas de retribución extendidas para los Servicios de Carrera y Confianza en el Municipio de San Juan.

Sección 2da.: Todo miembro de los Servicios de Carrera y Confianza del Municipio de San Juan, compensado con arreglo a las disposiciones de la Ordenanza Núm. 40, Serie 1999-2000, según enmendada, continuará en su respectivo desempeño, bajos los mismos términos de clasificación y retribución.

Asimismo, la aprobación de esta Ordenanza en forma alguna afecta o menoscaba cualesquiera obligaciones contraídas por el Municipio de San Juan durante la vigencia de la Ordenanza Núm. 40, Serie 1999-2000, según enmendada, derogada por la presente.

Sección 3ra.: Toda Ordenanza, Resolución u Orden Ejecutiva, que en todo o en parte adviniere en contravención con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal contravención.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Gilberto A. Vélez Delgado
Presidente

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 72, Serie 2000-2001, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 19 de marzo de 2001, con los votos afirmativos de los Asambleístas; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Angeles Mendoza de Tió, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, Miguel A. Doménech Vilá, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán, José E. Picó del Rosario y el Presidente, señor Gilberto A. Vélez Delgado.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 21 de marzo de 2001.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2001

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde